



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de julio de dos- mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00161 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad
Demandante:	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Demandado:	Luz Mary Velásquez Quintero
Asunto:	Ordena exhortar

En memorial recibido el 21 de junio de 2021¹, el apoderado de la parte demandante en cumplimiento a lo requerido en auto de 15 de junio del mismo año², informa que no conoce una dirección distinta de las cuales se notificó a la demandada, por lo que solicita al despacho que proceda con su emplazamiento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El art. 8º del citado decreto, establece:

ARTÍCULO 8. (...) (...)

PARÁGRAFO 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales.

Revisada la base de datos única de afiliados al sistema de seguridad social en salud³ se advierte que la accionada **LuzMary Velásquez Quintero**, identificada con CC 21.387.254 se encuentra afiliada en salud a Salud Total EPS, motivo por el cual se ordena exhortar a dicha entidad para que en un término máximo de **TRES (03) DÍAS** se sirva informar la dirección física y/o electrónica que repose en dicha entidad de la señora Velásquez Quintero.

Una vez la entidad exhortada otorgue la respectiva respuesta, se pondrá en conocimiento de la parte actora para que proceda a remitir la citación a la nueva dirección suministrada; en caso de informar las mismas direcciones a las cuales ya se ha enviado el citatorio⁴ se pasará el expediente al despacho para resolver sobre la solicitud de emplazamiento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ 20Memorial20210621InformaSolicitudEmplazamiento

² 18Auto20210615NoTieneEfectuadaNotificacionRequiere

³ 21ConsultaFosyga

⁴ Calle 45 # 34 05, la milagrosa Medellín y Calle 42 36 29

Expediente:	05001 33 33 014 2020 00161 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Lesividad
Demandante:	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Demandado:	Luzmary Velásquez Quintero
Asunto:	Ordena exhortar

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, Julio 14 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
JULIANA TORO SALAZAR
Secretaria